



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

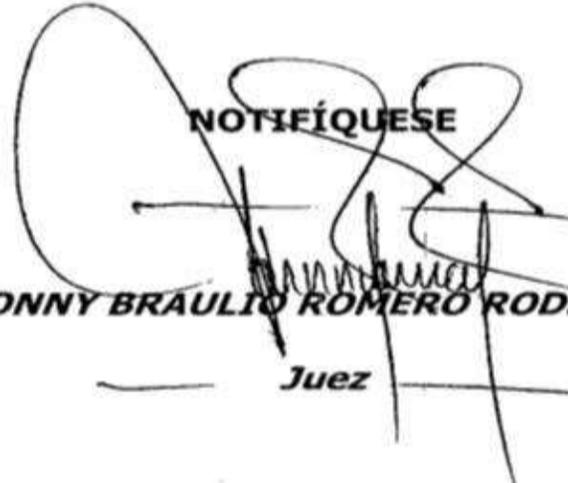
Radicado	2021-00857
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Requiere a la parte actora e incorpora Respuesta de Registro

Se ordena incorporar la constancia de citación para la notificación personal, y se requiere a la parte actora para que intente nuevamente la notificación, toda vez que no se marcó la providencia que se le notificaba, ni tampoco se allega copia del auto que libra mandamiento de pago, como lo dispone el artículo 291 del Código General del proceso, o por lo menos de ello no obra prueba en el plenario.

Se pone de presente que, con la constancia de notificación, debe allegarse copia cotejada de la providencia que se notifica, es decir del auto que libra mandamiento de pago.

Finalmente, se anexa al expediente la comunicación enviada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, respecto del turno asignado al oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f68a35d87f3014f1e9fb63ce119eccc7db2ea9bdcc42b17db0027da57a8f23**
Documento generado en 13/09/2021 11:21:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>